



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Aumento de Cuota Alimentaria instaurado por **LILIAN ROCIO BERRIO GARCÍA**, contra **ADALBERTO ANTONIO CERVANTES RUIZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00261 00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales que dispone el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

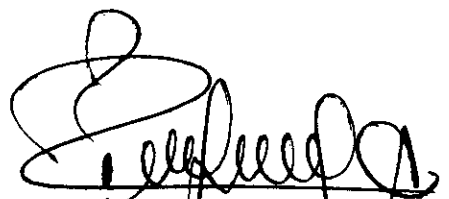
PRIMERO: ADMITASE y désele curso a la presente demanda de Aumento de la Cuota de Alimentación promovida por **LILIAN ROCIO BERRIO GARCÍA** en representación de la menor **VALERIA CERVANTES BERRIO**, contra el señor **ADALBERTO ANTONIO CERVANTES RUIZ**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor **ADALBERTO ANTONIO CERVANTES RUIZ**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al doctor **ALBYN GAMEZ PÉREZ** en calidad de Defensor de Familia apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior notifico por anotación en este
número: 152 de fecha 20/10/22

Secretaría: 105